



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2017, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Lyceum» de Valladolid, por cambio de ciclos formativos.

La Resolución de 26 de abril de 2017 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Lyceum» de Valladolid, por cambio de ciclos formativos.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 26 de abril de 2017 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Lyceum» de Valladolid, por cambio de ciclos formativos, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– *Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Integrado de Formación Profesional Específica “Lyceum” (Código: 47011668) sito en C/ Plomo, n.º 3 de Valladolid, que se concreta en el cambio de los ciclos formativos autorizados, de forma que el centro queda configurado como a continuación se describe:*

Denominación genérica: Centro Privado Integrado de Formación Profesional.

Denominación específica: Lyceum.

Titular: Especialistas en Formación de Calidad Lyceum S.L.

Domicilio: C/ Plomo, n.º 3.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas autorizadas:

- *Técnico Superior en Transporte y Logística:*
 - 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, 1.º curso en turno vespertino y 2.º curso en turno matutino.
 - 1 grupo, 75 p.e., turno a distancia (la parte presencial se impartirá en horario de sábados y domingos, máximo 20 p.e./espacio formativo).
- *Técnico Superior en Audiología Protésica:*
 - 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, 1.º curso en turno matutino y 2.º curso en turno vespertino.
 - 1 grupo, 150 p.e., turno a distancia (la parte presencial se impartirá en horario de sábados y domingos, máximo 20 p.e./espacio formativo).
- *Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género:*
 - 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, 1.º curso en turno matutino y 2.º curso en turno vespertino.
 - 1 grupo, 150 p.e., turno a distancia (la parte presencial se impartirá en horario de sábados y domingos, máximo 20 p.e./espacio formativo).
- *Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web:*
 - 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, 1.º curso en turno matutino y 2.º curso en turno vespertino.
- *Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma:*
 - 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, 1.º curso en turno matutino y 2.º curso en turno vespertino.
- *Certificados de Profesionalidad.*

Segundo.– La Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en los ciclos formativos de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.

Tercero.– El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Cuarto.– La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de



su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente resolución.

Quinto.– *La extinción de los ciclos formativos de Técnico Superior en Comercio Internacional en turno presencial y a distancia y Técnico Superior de Gestión de Ventas y Espacios Comerciales en turno presencial surtirá efecto desde la finalización del curso 2016/2017 y será progresiva hasta la extinción definitiva.*

La autorización para impartir los ciclos formativos de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma surtirá efecto desde el inicio del curso 2017/2018.

Sexto.– *La presente resolución se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Valladolid, 26 de abril de 2017.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,
Fdo.: ÁNGEL MIGUEL VEGA SANTOS*